

“UNA MIRADA AL CONCEPTO DE GUERRA JUSTA”

Síntesis del Currículum Vitae del Teniente Coronel Esteban Ezequiel Poma

Es Oficial de Estado Mayor, Oficial de Estado Mayor Conjunto y Oficial de Estado Mayor de la República Oriental del Uruguay. Es Magister Egresado de la Cátedra de Estudios Estratégicos de La Escuela de Guerra Naval. pomaesteban@gmail.com

RESUMEN

El conflicto es algo inherente a las relaciones humanas, pero a medida que los individuos fueron congregándose en grupos sociales, el mismo fue dejando de ser un problema de unos pocos a uno de todos y, por consiguiente, su resolución fue complejizándose con resultados cada vez más letales.

Siendo la guerra un hecho que por su naturaleza ocasiona un perjuicio, un mal, ya que indefectiblemente trae aparejado la pérdida de vidas, inestabilidades económicas y trastornos psicológicos, ¿puede considerársela justa? Esta misma pregunta se la han realizado grandes pensadores, quienes en sus respuestas han buscado dar legitimidad y en especial normalizar los efectos de la guerra, porque han reconocido que es imposible evitarla y, por tal motivo, es necesario regularla para mitigar sus consecuencias y asegurar la subsistencia de la humanidad.

El artículo presenta la problemática sobre las causas que justifican ir a la guerra (jus ad bellum) y la evolución de normativas que la regulan durante su desarrollo (jus in bello).

PALABRAS CLAVES: Guerra Justa - Jus ad bellum - Jus in bello.

DESARROLLO

JUS AD BELLUM “CAUSAS QUE JUSTIFICAN IR A LA GUERRA”

Santo Tomás de Aquino¹

La obra *Suma Teológica*, perteneciente a Tomás de Aquino, originó una corriente filosófica inspirada en la religión con un alto contenido ético. En la cuestión 40, de la Suma Teológica III, desarrolla el concepto de guerra y busca determinar cuándo se la puede considerar como una causa justa su realización.

El artículo 1 responde a la pregunta: *¿Es siempre pecado guerrear?* Tomás de Aquino establece tres casos que darían legitimidad al pecado de hacer la guerra.

En primer lugar, debe originarse bajo la autoridad del príncipe, *“No en vano lleva la espada, pues es servidor de Dios para hacer justicia y castigar al que obra mal”* (Aquino, 1990, pág. 338), el príncipe es el encargado del cuidado de la república y le es encomendada la defensa del bien público y, por lo tanto, es legítimo portador de ese derecho. También san Agustín de Hipona² establece que *“El orden natural, acomodado a la paz de los mortales, postula que la autoridad y la deliberación de aceptar la guerra pertenece al príncipe”* (Aquino, 1990). En segundo lugar, para que tenga lugar la guerra es necesario una causa justa: *“Suelen llamarse*

¹ Tomás de Aquino (Roccasecca, Italia, 1224/1225-Abadía de Fossanova, 7 de marzo de 1274), fraile, teólogo y filósofo católico perteneciente a la orden de predicadores; es considerado el principal representante de la enseñanza escolástica y una de las mayores figuras de la teología sistemática. Sobre los conceptos de guerra justa Tomás se basa en el pensamiento de San Agustín de Hipona.

² Agustín de Hipona (Tagaste, 13 de noviembre del 354-Hipona, 28 de agosto del 430), santo, padre y doctor de la Iglesia católica. Autor prolífico, dedicó gran parte de su vida a escribir sobre filosofía y teología. Sobre la guerra, consideraba que es malvada y que atacar y saquear a otros estados es injusto, pero aceptaba que existe una “guerra justa” librada por una causa justa, cómo defender el Estado de una agresión o restaurar la paz si bien hay que recurrir a ella con remordimientos y como último recurso.

guerras justas las que vengan las injurias; por ejemplo si ha habido lugar para castigar al pueblo o a la ciudad que descuida castigar el atropello cometido por los suyos o restituir lo que ha sido injustamente robado” (Aquino, 1990) Se entiende que son justas porque los castigados deben merecer serlo y hay una intención relacionada con un bien público contra un delito no reprimido.

Finalmente, debe ser recta la intención de los contendientes: *“Entre los verdaderos adoradores de Dios, las mismas guerras son pacíficas, pues se promueven no por codicia o crueldad, sino por el deseo de paz para frenar a los malos y favorecer a los buenos”* (Aquino, 1990). También san Agustín define a las malas intenciones como el *“deseo de dañar, la crueldad de vengarse, el ánimo inapacado e implacable, la ferocidad de la lucha, la pasión de dominar y otras cosas semejantes, son en justicia, vituperables en las guerras”* (Aquino, 1990).

En la época de Tomas de Aquino (SXII), la Iglesia cumplía un papel muy influyente y articulador entre el poder político y el pueblo; y es por eso que los conceptos desarrollados buscan otorgar una legitimidad delegada por Dios al gobernante para declarar la guerra.

Nicolás Maquiavelo³

Una de sus obras más importantes es *El Príncipe*, en la cual realiza un análisis histórico y social de la Italia de principios del XVI y define cómo debe comportarse el príncipe para alcanzar y mantener el poder.

La famosa frase “el fin justifica los medios” no fue taxativamente enunciada así: es un resumen de la cita *“En las acciones de los hombres, y particularmente de los príncipes, donde no hay apelación posible, se atiende a los resultados. Trate, pues, un príncipe de vencer y conservar el Estado, que los medios siempre serán honorables y lodados por todos; porque el vulgo se deja engañar por las apariencias y por el éxito...”*, (Machiavelli, 1513, pág. 227) El vulgo es esa mayoría de la población, ignorante y fácilmente manipulable sobre la legalidad y justicia de una acción: *“Justa es la guerra cuando es necesaria y piadosas las armas de quienes no tienen otra esperanza que ellas”*. (Machiavelli, 1513, pág. 342)

“Digamos primero que hay dos maneras de combatir: una, con las leyes; otra, con la fuerza. La primera es distintiva del hombre; la segunda, de la bestia. Pero como a menudo la primera no basta, es forzoso recurrir a la segunda. Un príncipe debe saber entonces comportarse como bestia y como hombre”. (Machiavelli, 1513, pág. 221) *“Surge de esto una cuestión: si vale más ser amado que temido, o temido que amado. Nada mejor que ser ambas cosas a la vez; pero puesto que es difícil reunirlos y que siempre ha de faltar uno, declaro que es más seguro ser temido que amado”*. (Machiavelli, 1513, pág. 211)

Maquiavelo se mueve en la dicotomía de lo bueno y lo malo, lo legal e ilegal, la magnanimidad y la crueldad, la negociación y la coacción; pero si se debe elegir, siempre hay que volcarse por la segunda de estas opciones. La finalidad del príncipe siempre debe ser la conservación del Estado y de su poder, y en este sentido, para alcanzarlo, cualquier medio es loable y transforma en justa la empresa de la guerra.

³ Nicolás Maquiavelo (Florencia; 3 de mayo de 1469 - Ibidem; 21 de junio de 1527) fue un diplomático, funcionario, filósofo político y escritor italiano, considerado padre de la Ciencia Política moderna. Fue así mismo una figura relevante del Renacimiento italiano. En 1513 escribió su tratado de doctrina política titulado “El Príncipe”, póstumamente publicado en Roma en 1531.

Francisco de Vitoria⁴

Fue un jurista español al que se considera padre del Derecho Internacional Público. En base al Derecho Natural y a las doctrinas de Santo Tomás de Aquino, Vitoria ha desarrollado conceptos que fueron centrales en la constitución del Derecho de los Conflictos Armados que tienen vigencia en la actualidad.

Según Vitoria, el derecho natural se encuentra por encima de la autoridad: *“el rey no puede por ninguna causa dar una ley para que se mate a inocentes, ni siquiera contra los infieles, porque esto está contra el precepto de derecho natural. Los que lo hacen son homicidas. Sólo Dios es señor de la vida y de la muerte”* (docer.com.ar, 2020).

Posteriormente, en su obra *De iure belli*, Vitoria desarrolla el concepto de guerra justa: *“La guerra justa es aquella llevada a cabo por autoridad legítima, destinada a defenderse de una agresión o a reponer un derecho natural vulnerado con el objeto de lograr una paz duradera”* (Arellano, 2000, pág. 8).

Vitoria desarrolla las condiciones esenciales sobre la guerra ya analizados en Santo Tomás de Aquino, pero con una serie de diferencias: a la autoridad legítima la considera también en su ejercicio, es decir que el que la ejerce debe ratificarla por sus acciones y su ética. La causa será justa si es aplicada sobre aquellos que niegan y violan los derechos naturales de los hombres. Sobre la rectitud de intención se materializa si el fin es logro de la paz y el restablecimiento del derecho vulnerado.

Hugo Grocio⁵

Sobre el concepto de guerra justa establece que *“Entre los primeros principios de la naturaleza no hay nada que se oponga a la guerra, antes más bien la favorecen todos; porque ya el fin de la guerra, la conservación de la vida y de los miembros, y la retención o adquisición de las cosas útiles para ella, está muy conforme con esos principios naturales: ya el usar para eso, si es necesario la fuerza, nada tiene de contrario a los primeros principios naturales, puesto que la naturaleza ha dotado a cada uno de los animales de fuerzas que les permitan defenderse y ayudarse”* (Grocio, 1925, pág. 72).

Para Grocio, la legitimidad de la guerra está dada si su finalidad es la supervivencia y bienestar de los habitantes; y como también es natural entre los animales, los Estados deben competir entre ellos y cooperar contra otros de ser necesario.

Thomas Hobbes⁶

Hobbes realiza un profundo análisis sobre la cuestión social de la guerra y la necesidad de que el Estado sea el garante de la seguridad mediante un contrato establecido entre los ciudadanos y el gobernante.

El hombre en su estado de naturaleza siente inseguridad y se encuentra en una permanente condición de guerra, *“como una guerra de cada hombre contra cada hombre”* (Hobbes, 1651, pág. 51), *“el afán de lucha se origina en la competencia. La pugna de riquezas, placeres, honores u otras formas de poder, inclina a la lucha, a la enemistad y a la guerra”*.

⁴ Francisco de Vitoria (Burgos, 1483 o 1486-Salamanca, 12 de agosto de 1546) fue un fraile dominico español, escritor y catedrático de la Universidad de Salamanca, quien destacó por sus ideas y contribuciones al derecho internacional y la economía moral basados en el pensamiento humanista del realismo aristotélico-tomista. Las ideas de la ley natural y derechos de las personas de Vitoria estaban ligadas a su teoría de la guerra justa durante la conquista del Nuevo Mundo, se discutían con pasión las justificaciones morales y religiosas de la guerra.

⁵ Hugo Grocio (Delft, Países Bajos, 10 de abril de 1583-Rostock, Alemania, 28 de agosto de 1645) fue un jurista, escritor y poeta. Gran defensor de la soberanía absoluta e intransferible sobre el territorio. El Derecho natural y las normas legales del Estado, necesitan de un soberano fuerte que garantice la expansión comercial, el orden y la paz.

⁶ Thomas Hobbes (Westport, 5 de abril de 1588 – Derbyshire, 4 de diciembre de 1679) fue un filósofo inglés considerado uno de los fundadores de la filosofía política moderna. Su obra más conocida es el *Leviatán* (1651), donde sentó las bases de la teoría contractualista, de gran influencia en el desarrollo de la filosofía política occidental.

(Hobbes, 1651, pág. 41) La idea de una condición de guerra de todos contra todos se basa en la competencia por el poder, por el bienestar y en el sentido de inseguridad.

“De la desconfianza, la guerra. Dada esta situación de desconfianza mutua, ningún procedimiento tan razonable existe para que un hombre se proteja a sí mismo, como la anticipación, es decir, el dominar por medio de la fuerza o por la astucia a todos los hombres que pueda, durante el tiempo preciso, hasta que ningún otro poder sea capaz de amenazarle” (Hobbes, 1651, pág. 51). Esa permanente sensación de inseguridad y de desconfianza impulsa al hombre a la competencia por su seguridad: hay que evitar que el otro sea más fuerte y tenga más poder, por tal motivo es necesario la anticiparse a sus acciones.

Para sentirse más seguras, las personas fueron agrupándose, pero las traiciones fueron generando desconfianza y minando esas uniones. De esta forma aparecía nuevamente la sensación de inseguridad: lo que hacía falta era un compromiso o contrato que garantizara la misma. Para solucionar este problema, Hobbes desarrolla un concepto superador: *“... la multitud así unida en una persona se denomina ESTADO, en latín, CIVITAS. Esta es la generación de aquel gran LEVIATÁN, o más bien (hablando con más reverencia), de aquel dios mortal, al cual debemos, bajo el Dios inmortal, nuestra paz y nuestra defensa”*. (Hobbes, 1651, pág. 72)

El Estado constituye ese pacto, el pueblo le delega su poder y parte de su libertad a cambio de la garantía de bienestar y seguridad. *“La generación de un Estado. El único camino para erigir semejante poder común, capaz de defenderlos contra la invasión de los extranjeros y contra las injurias ajenas, asegurándoles de tal suerte que por su propia actividad y por los frutos de la tierra puedan nutrirse a sí mismos y vivir satisfechos, es conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres, todos los cuales, por pluralidad de votos, puedan reducir sus voluntades a una voluntad”*. (Hobbes, 1651, pág. 71)

“Ahora bien, contra los enemigos a quienes el Estado juzga capaces de dañar, es legítimo hacer guerra según el derecho original de naturaleza; en esa situación, la espada no discrimina, ni el vencedor distingue entre el elemento perjudicial y el inocente, como ocurría en los tiempos pasados, ni tiene otra consideración de gracia sino la que conduce al bien del propio pueblo” (Hobbes, 1651, pág. 131). Hobbes considera enemigo a todo ente capaz de dañar el bienestar del pueblo y, por tal motivo, es legal hacer la guerra, aunque en la misma se afecte a inocentes.

Carl Von Clausewitz⁷

Clausewitz es mundialmente conocido por su libro *De la Guerra*. En el mismo, realiza un profundo análisis filosófico de la esencia de la misma: *“La guerra constituye, por tanto, un acto de fuerza que se lleva a cabo para obligar al adversario a acatar nuestra voluntad”* (Clausewitz, 2002, pág. 7). Según esta definición, la guerra es una lucha de voluntades donde triunfa el que puede imponer la suya al adversario.

Clausewitz deja perfectamente establecido quién es el responsable de la empresa de la guerra: *“Vemos, pues, que la guerra no constituye simplemente un acto político, sino un verdadero instrumento político, una continuación de la actividad política, una realización de ésta por otros medios”* (Clausewitz, 2002, pág. 19). La guerra es otro medio de ejercer la política, por eso el gobernante de acuerdo a su objetivo político deberá determinar el tipo de guerra que va a emprenderse.

⁷ Carl Philipp Gottlieb von Clausewitz (Burg, ducado de Magdeburgo, 1 de junio de 17801 - Breslavia, Silesia, 16 de noviembre de 1831) fue un militar prusiano, uno de los más influyentes historiadores y teóricos de la ciencia militar moderna. Es conocido principalmente por su tratado *De la guerra*, en el que aborda a lo largo de ocho volúmenes un análisis sobre los conflictos armados, desde su planteamiento y motivaciones hasta su ejecución, abarcando comentarios sobre táctica, estrategia e incluso filosofía. Sus obras influyeron de forma decisiva en el desarrollo de la ciencia militar occidental, y se enseñan hoy día tanto en la mayoría de las academias militares del mundo como en cursos avanzados de gestión empresarial y marketing.

“La guerra no es, pues, no sólo un verdadero camaleón, por el hecho de que en cada caso concreto cambia de carácter, sino que constituye también una singular trinidad, si se la considera como un todo, en relación con las tendencias que predominan en ella” (Clausewitz, 2002, pág. 21). Aquí encontramos la esencia del pensamiento de Clausewitz, los tres polos que hacen que la naturaleza de la guerra sea cambiante si no se mantienen en equilibrio.

El primer polo es el pueblo con sus pasiones y odios; en segundo lugar, el comandante y su ejército, que de acuerdo a sus capacidades determinará la probabilidad y azar del enfrentamiento; y finalmente, el gobierno que establece el objetivo político. La guerra de Yugoslavia es un ejemplo donde unos de los polos ha desequilibrado el conflicto: ese odio ancestral y pasional entre croatas, serbios y bosnios llevaron el mismo a límites inaceptables, que fueron modificando constantemente el objetivo político. Otro ejemplo es la guerra de la Triple Alianza o la Segunda Guerra Mundial, donde otro polo fue el desequilibrante: los gobernantes establecieron objetivos políticos que no permitían la negociación y los mismos condujeron a la matanza indiscriminada de civiles y niños.

Michael Walzer (1997)

En su obra sobre “Guerras Justas e Injustas” ha realizado un profundo análisis filosófico e histórico sobre las guerras, su moral, las normas y las responsabilidades de los actores.

Al igual que Clausewitz, Walzer define que *“las condiciones sociales e históricas que modifican la guerra no pueden considerarse como accidentales o externas ya que la guerra es una creación social”* (Walzer, 2001, pág. 55).

La búsqueda de un consentimiento supondría el establecimiento de límites y, con más razón, si de la otra parte hay un comportamiento similar. Este consentimiento debe establecer reglas para el desarrollo de la guerra: los caballeros medievales se distinguían de los bandidos o los soldados campesinos por sus códigos de procedimientos compartidos más allá del bando que formaban parte.

Con el surgimiento de los ejércitos profesionales, los estados desarrollados han formado soldados con códigos de honor similares, que humanizaban la brutalidad de la guerra y se consolidaba con la confianza mutua. La guerra de Malvinas es un claro ejemplo de un conflicto donde se han respetado los códigos de conductas del Derecho Internacional de los Conflictos Armados y en la actualidad hay un reconocimiento mutuo entre ambas Fuerzas Armadas, a tal punto de formar contingentes combinados en misiones de paz.

Walzer también establece que las reglas de la guerra consisten en grupos de prohibiciones vinculadas en el principio central de que los soldados tienen el mismo derecho de matar y estos deben determinar cuándo, cómo y a quién.

La Guerra Justa es aquella que moralmente urge ganar y un soldado que muere en una guerra justa no lo ha hecho en vano. Los combatientes se ven impulsados a la batalla por la lealtad a su nación, unidad y compañeros. Su recta obediencia y al pensamiento que la misma es justa no los convierte en criminales y le otorga la calidad de par moral con su adversario. (Walzer, 2001, pág 181)

Walzer se opone a las guerras subversivas y al terrorismo porque no hay un código de conducta que los limite. En la guerra subversiva, el guerrillero al esconderse intencionalmente entre la población civil y utilizarlo como modo de lucha, desafía el principio de distinción que es fundamental para evitar daños colaterales. El terrorismo directamente busca afectar la moral de la población civil evitando el enfrentamiento contra las fuerzas de seguridad y armadas. Pero esta condición que establece Walzer también se puede encontrar en guerras convencionales: por ejemplo, durante la Segunda Guerra Mundial, los alemanes e ingleses

bombardearon centros urbanos⁸ y los norteamericanos lanzaron dos bombas atómicas sobre ciudades; la orden era política, pero su ejecución fue militar.

JUS IN BELLO “NORMATIVAS QUE REGULAN A LA GUERRA EN SU DESARROLLO”

En el punto anterior se desarrolló el concepto de las causas por las cuales se consideraría a la guerra justa, pero eso no resultaba suficiente ya que solo legitimaba al que tomaba la decisión. Era fundamental entonces, y de mayor importancia, regular la acción de los hombres durante el desarrollo de la guerra, porque eran los que cometían los excesos.

Los griegos fueron los primeros en tratar de normalizar algunas acciones: una de las primeras medidas fue establecer el derecho de los vencedores para hacer esclavos a los vencidos y que estos formen parte de uno de los estratos sociales. También desarrollaron conceptos para evitar o disminuir los efectos de las disputas: la *aidesis* (tregua) se pactaba por tiempo indeterminado con la finalidad de recuperación, la espera a que concluyan condiciones meteorológicas adversas como el invierno; la *monomaquia* (combate vinculante) consistía en la elección de los mejores guerreros entre las partes para que combatan en representación de todas las fuerzas; el *fillotes* (reconciliación) era el término de una disputa con voluntad de las partes que debía realizarse en público y los *arbitrios* (arbitraje) la negociación de un tercero para el mejor acuerdo entre partes.

Posteriormente, la iglesia católica fue moderadora de los conflictos, estableciendo límites entre partes y definiendo acuerdos durante la baja Edad Media.

El 16 de abril de 1856 se firmó en París un tratado sobre derechos marítimos en tiempo de guerra y, básicamente, regulaba el problema de los corsarios. Este acuerdo fue firmado por las potencias europeas de la época: Francia, Austria, Gran Bretaña, Prusia, Rusia, Cerdeña y el imperio Otomano.

El primer Convenio de Ginebra de 1864 sentó las bases del Derecho Internacional Humanitario contemporáneo para proteger a las víctimas de los conflictos. Establecía la obligación de prestar asistencia sin discriminación a los militares heridos y enfermos y establecía el respeto y la identificación del personal y del material sanitario mediante el emblema de la Cruz Roja.

Código Lieber, 1863 (Instrucción para la conducción de los Ejércitos de los EEUU)

Francis Lieber, autor del código, fue un jurista y filósofo político alemán además de un reconocido profesor universitario de ciencias políticas en diferentes universidades de los Estados Unidos. Al desatarse la guerra civil, se desempeñó como asistente del Departamento de Guerra de la Unión, donde formuló un código que, mediante la aprobación del presidente Abraham Lincoln, reguló el accionar del ejército de la Unión y se tomó posteriormente como base para la conformación de los Convenios de la Haya y de Ginebra.

Durante las diferentes secciones, Lieber desarrolla conceptos que son propios de la época y otros que tienen vigencia en el Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA) en la actualidad.

Los puntos más importantes tratados son: ley marcial, jurisdicción militar, necesidad militar, la diferencia entre propiedad pública y privada, la protección de las mujeres, la religión y las artes, los castigos contra crímenes a habitantes; también los procedimientos contra desertores, prisioneros de guerra (PG), rehenes (persona aceptada como prenda por el cumplimiento de un acuerdo que luego de ser entregada debe recibir los tratos de PG); consideraciones contra partisanos, exploradores, enemigos armados sin uniforme; las acciones previstas contra espías, traidores, el usos de estratagemas; establece el

⁸ “Somos una nación carente de espíritu militar si imaginamos que hemos de ganar la guerra bombardeando a las mujeres y niños alemanes en vez de derrotar a su infantería y armada” Contraalmirante L.H.K Hamilton.

procedimiento para el intercambio de prisioneros, el uso de las banderas de tregua y protección; define el concepto de libertad bajo palabra, armisticio y capitulación, remarca la prohibición de asesinatos (necesidad de juicio previo) y finalmente establece las acciones contra la insurrección, guerra civil y rebelión. (Lieber, 1863, pág. 9).

El código es reconocido como el primer considerando por escrito de la costumbre del derecho de la guerra que posteriormente entró en vigor entre las naciones civilizadas.

Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA)

En 1949, una conferencia diplomática internacional sobre la base de los tratados anteriores⁹, básicamente los convenios de para la protección de las víctimas de las guerras, revisó y actualizó estos instrumentos, creando cuatro nuevas convenciones constituidas por cuatrocientos veintinueve artículos conocidos como los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Los Protocolos Adicionales de los años 1977 y 2005 complementan dichos convenios. Los mismos han sido universalmente adoptados por ciento noventa y cuatro países.

Estos Convenios incluyen normas específicas diseñadas para proteger a los combatientes (miembros de las fuerzas armadas) heridos, enfermos o náufragos, prisioneros de guerra y civiles, así como personal médico, capellanes militares y personal de apoyo civil de las fuerzas armadas.

La finalidad del DICA es limitar y atenuar los efectos de los conflictos armados. Por ello, en el DICA se concilian las necesidades de la hostilidad con las exigencias humanitarias y se distingue entre lo que está permitido y lo que no lo está, el *jus in bello*.

Se establecen ocho principios básicos que deben ser respetados:

- Principio de trato humano y no discriminación: para todas las personas sin importar la nacionalidad, la raza, el género, las ideas religiosas o políticas.
- Principio de necesidad militar: todas las actividades deben justificarse por motivos militares necesarios (deben proporcionar una ventaja militar). Está prohibido atacar a civiles. El concepto de necesidad militar va a estar subordinado al de distinción y proporcionalidad.
- Principio de limitación: las partes en conflicto poseen limitaciones en la elección de los métodos y medios de combate.
- Principio de distinción: en todo momento se hará distinción entre población civil y combatientes, y entre bienes civiles y objetivos militares.
- Principio de proporcionalidad: las acciones no podrán indiscriminados y excesivos en relación a la ventaja militar concreta y directa que proporcionan.
- Principio de buena fe: tiene preponderancia durante las negociaciones.
- Principio de prohibición de represalias: están prohibidas las violaciones del derecho en represalia contra violaciones cometidas por el otro bando.
- Principio de subsidiaridad: en los casos no previstos en los Convenios, en el Protocolo o en otros acuerdos internacionales, o en caso de denuncia de esos acuerdos, *“las personas civiles y los combatientes quedan bajo la protección y el imperio de los principios del derecho de gentes derivados de los usos establecidos, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública”*.

Todas las violaciones graves a los convenios y tratados serán consideradas crímenes de guerra, completando el listado con lo establecido en el Estatuto de Roma: por ejemplo, la

⁹ La declaración de San Petersburgo de 1868 (empleo de explosivos menores a 400grs, las Conferencias de la Haya de 1899 y 1907 (base de las convenciones de ginebra de 1949), el tratado naval de Washington de 1922, los protocolos de Ginebra de 1925 y 1929 (la prohibición del empleo de armas químicas, el trato con prisioneros y heridos), el pacto Roerich de 1935 (la Protección de Instituciones Artísticas y Científicas y Monumentos Históricos), y el protocolo de 1938 de la Sociedad de las Naciones (la prohibición de bombardeos aéreos contra la población civil en caso de guerra).

repatriación sin demora de prisioneros de guerra una vez terminadas las hostilidades activas, el ataque a instalaciones que contienen fuerzas peligrosas, el hambrear a la población civil en conflicto armado sin carácter internacional y la prohibición de reclutamiento y alistamiento de niños; siendo competencia de la Corte Penal Internacional el juzgamiento de los mismos en caso de omisión de la justicia de cada país en conflicto.

CONCLUSIONES

Como se ha hecho referencia en la introducción, el conflicto está en la naturaleza de las relaciones sociales. Como el hombre es un ser social y no puede vivir aislado, el conflicto ha estado ligado a la evolución de la humanidad misma. Como ha establecido Hobbes, ese deseo de poder y esa continua desconfianza hace que la condición de conflicto sea permanente, ya sea por el individuo, grupo, comunidad, Estado o conjunto de Estados.

El Jus ad Bellum, la decisión de ir a la guerra será legítima si el que toma la decisión (el príncipe, el rey, la república, el gobernante, el líder político o religioso) persigue la finalidad general de defensa ante una agresión, restitución de un derecho, garantía del bienestar o se encuentre en riesgo la supervivencia.

Sobre el Jus in Bello, el hombre como ser racional ha entendido perfectamente que el conflicto no puede eliminarse, pero que si no se lo limita podría llevar a la humanidad a su extinción. El establecimiento de normas que regulen la guerra ha sido una constante y ha tenido una justificación social, religiosa y política de acuerdo a la época y al organismo encargado de regular la vida de los habitantes, reinos o naciones.

¿Cuál podría ser la respuesta al interrogante acerca de si existe una “guerra justa”? Si la definición de justicia es dar a las partes lo que le corresponde, ¿quién sería ese árbitro o mediador imparcial que establezca cuál es el bien que justamente deba hacerse acreedor cada uno de los actores involucrados en el conflicto? La realidad es que, ante un conflicto, el concepto de “guerra justa” es diferente para cada una de las partes.

Si se observa la conocida imagen que representa a la justicia, aparece una mujer con los ojos vendados, con una balanza en una mano y la espada en la otra. Los ojos vendados describen que la justicia debe juzgar a los hechos y no a las personas; la balanza es donde se colocan, por un lado, los argumentos y, por otro, las pruebas que permitan posteriormente arribar a un juicio justo; y finalmente, la espada es la ejemplificación del justo castigo a los culpables. Los hechos, argumentos y pruebas que establezcan cada una de las partes son ese *Jus ad Bellum* que los va a legitimar en la dura empresa de la guerra.

En un reportaje radial, el veterano y héroe de la guerra de las Malvinas, Mayor en situación de retiro, Juan José Gómez Centurión, ante la pregunta de cómo se siente matar a otra persona, ha dejado conceptos que son importantes de destacar y hacen a la ética militar en la guerra: en primer lugar, *“el soldado entrena porque seguramente no mataría. Durante el entrenamiento, se baten blancos que son siluetas de soldados”*. La finalidad de ese entrenamiento reside en adiestrar al soldado en los procedimientos del tiro para ganar velocidad y eficacia por un lado y, por el otro, automatizar esa acción para que sea un reflejo.

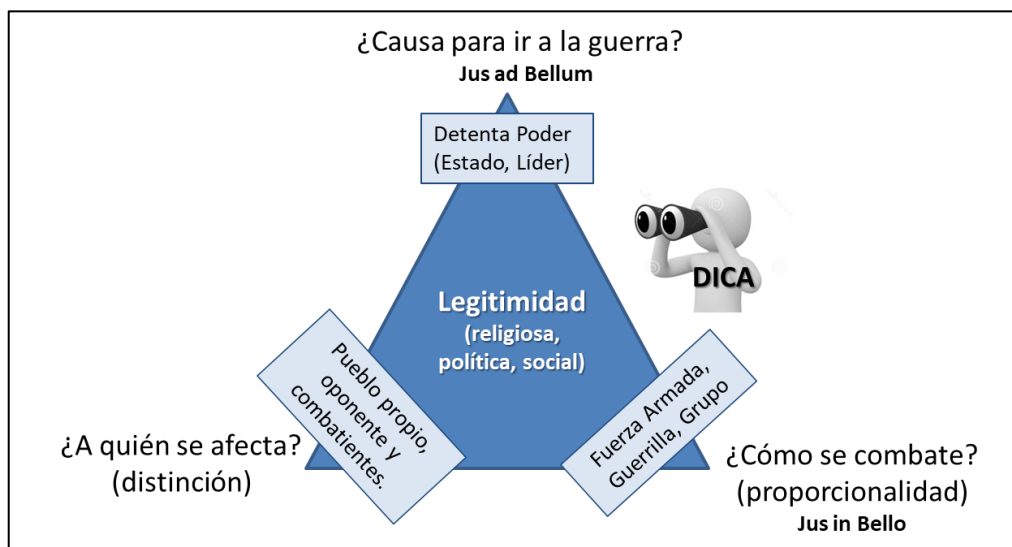
En segundo lugar, *“la reflexión sobre la muerte de un camarada o de un enemigo es anterior o posterior al combate: durante el mismo, se baten blancos como en el entrenamiento”*. Durante el combate, el soldado no siente esa carga moral: el soldado no está matando a otra persona, se encuentra batiendo blancos. En lo que respecta a las bajas propias, todavía no ha asimilado la ausencia del camarada abatido; el conflicto interno sobreviene el día después, cuando toda esa adrenalina y ese caos ha finalizado. De acuerdo a Gómez Centurión y a los conceptos de Walzen, la guerra será justa si los que combaten, sus familias y el pueblo que los apoya, la consideran legítima: esa aprobación constituye la base ética y moral de la misma.

Los pensadores analizados se han centrado en el concepto de guerra justa sobre la base del que toma la decisión, siendo la guerra, en resumen, una necesidad para el beneficio general de los súbditos o de la población. Pero en un sinnúmero de oportunidades, la guerra ha sido únicamente emprendida por un beneficio particular o sed de venganza del que ostenta ese poder. La justificación de esta empresa, la guerra, tiene que estar dirigida a su principal actor, “el combatiente”, ya que es él quien está dispuesto a ofrendar su vida y quitar la de otro, porque su estabilidad psicológica luego de transitar el flagelo de la guerra se va a sostener en la creencia de esa causa justificada.

Los conflictos en la actualidad, producto del avance tecnológico, están modificando ese paradigma; la guerra se está deshumanizando aún más, porque está alejando al combatiente del campo del combate. El aumento considerable de drones¹⁰ aéreos, terrestres y navales, operados remotamente a miles de kilómetros de distancia, hacen que el soldado no sobrelleve la misma carga moral que viendo a su enemigo frente a frente.

Ese escenario apocalíptico que representa la guerra se va desdibujando para los actores poseedores de tecnología de avanzada. Si nos preguntamos cuál es la causa de la intervención de los EEUU con ataques aéreos en Siria o el asesinato del líder iraní General Qasem Soleimani podríamos hacer varias conjeturas, ya que esto nunca ha sido aclarado o su justificación careció de sustento. Se podría establecer que fue emprendida dentro de la lucha contra el terrorismo mundial, la influencia política en medio oriente, la nueva guerra fría con Rusia, el apoyo a Arabia Saudita o la competencia por el petróleo y el gas; pero como no hay una respuesta definida parecería que, si el conflicto no supusiera un importante costo de vidas del propio país, no sería necesaria su justificación hacia la opinión pública.

Ilustración 1 - Guerra Justa



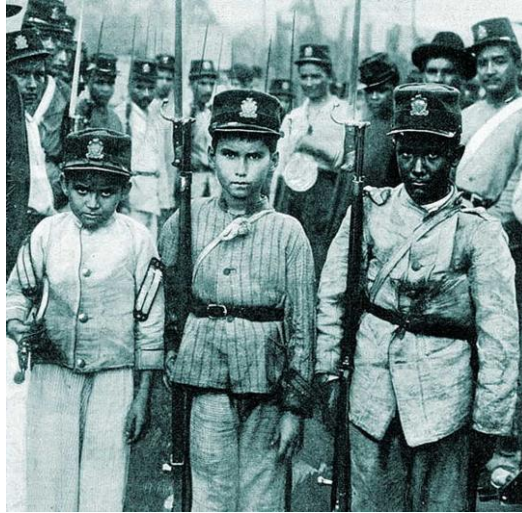
Fuente: Elaboración Propia

¹⁰ El empleo de drones no se encuentra prohibido pero al mismo tiempo no está regulado, el Comité Internacional de la Cruz Roja ante la Naciones Unidas, ha realizado una declaración el 16 de octubre de 2013, donde ha expresado su preocupación ante la aparición de nuevos medios de guerra e insta a los Estados a comprobar antes de desarrollar o utilizar cualquier medio de guerra novedoso, su compatibilidad con la normativa vigente en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales.

BIBLIOGRAFIA

- Ministerio de Defensa. (2010). *Manual del Derecho Internacional de los Conflictos Armados*. Buenos Aires: Ministerio de Defensa.
- Amengual, G. (1988). La filosofía del derecho de Hegel como filosofía de la libertad. *Taula*, 91 a 122.
- Aquino, T. d. (1990). *Suma de Teología III, parte II - II*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Arellano, S. H. (2000). *revistamarina.cl*. Recuperado el 28 de abril de 2016, de <http://revistamarina.cl/revistas/2000/1/hawa.pdf>
- Bowles, T. G. (1900). *The Declaration of Paris*. London: Sampson Low, Marston and Company, Limited. Obtenido de <https://archive.org/details/declarationpari00bowlgoog/page/n5/mode/2up>
- Carbonell, M. (2005). Reseña de las Razones Jurídicas del Pacifismo de Luigi Ferrajoli. *Cuestiones Constitucionales*, 327 a 335.
- Clausewitz, K. V. (2002). *De la Guerra*. Libro.dot.
- Cruz Roja Americana. (2006). Resumen de los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales. *Hoja Informativa*, 1 a 6.
- docer.com.ar. (24 de abril de 2020). Recuperado el 14 de julio de 2020, de <https://docer.com.ar/doc/8scce5>
- Grocio, H. (1925). *Del Derecho de la Guerra y la Paz*. Madrid: Reus.
- Hobbes, T. (1651). *Leviatan*. Biblioteca del Político.
- Ilustrada, E. (s.f.). *spainillustrated.blogspot.com.ar*. Recuperado el 29 de Abril de 2016, de <http://spainillustrated.blogspot.com.ar/2012/11/derecho-internacional-por-francisco-de.html>
- Jefferson Jaramillo Marin, Y. E. (2005). Las teorías de la guerra justa. Implicaciones y limitaciones. *Revista Científica Guillermo de Ockham Vol 3 Nro 2*, 9 a 29.
- Kant, I. (2003). *La paz perpetua*. Biblioteca Virtual.
- Lieber, F. (1863). *Instrucción para la Conducción de los Ejércitos de los Estados Unidos en Campaña*. Washington.
- Machiavelli, N. d. (1513). *Il Principe*. Antares.
- Obama, B. (2009). Discurso recepción del premio nobel de la paz. Oslo, Noruega: Secretaría de Prensa de la Casa Blanca.
- Pastor, B. F. (2017). *Tesis de grado "La regulación internacional del uso de drones en conflictos armados: su empleo por Estados Unidos en Pakistán y Afganistán"*. Universidad de Salamanca.
- Rivas, L. G. (2010). Los tratados de Iure Belli y el Derecho Internacional. *Hispania Sacra, Universidad Europea de madrid*, 311 a 327.
- Walzer, M. (2001). *Guerras Justas e Injustas*. Buenos Aires: Paidós.

ILUSTRACIONES



El 16 de agosto es la fecha oficial en que se conmemora el Día del Niño en Paraguay, en honor a las víctimas infantiles (4000 aproximadamente) que perecieron ante el ataque de la Triple Alianza en Acosta Ñú en 1869.



Guerra de Yugoslavia (huida de la población croata de Vukovar en 1991)



Ciudad de Berlín en 1945.



La justicia representada por la diosa griega Themis